



# *Banco de Desarrollo Agropecuario*

*Apartado 0816-01516  
Panamá, República de Panamá*

## RESOLUCIÓN No. 11-2010

(De 18 de Junio de 2010)

**EL HONORABLE COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

### **CONSIDERANDO:**

Que el día de hoy, 18 de junio de 2010, se sometió a consideración del Comité Ejecutivo la **PROPUESTA PARA LA MODIFICACION DE LA POLITICA DE COBRO DE LA CARTERA CREDITICIA CON ALTA MOROSIDAD** misma que representa una política de apoyo al productor a través de planes de pagos más flexibles con el fin de mantenerlos activos en su área de trabajo en beneficio de la producción nacional.

Que Mediante Resolución No. **11-2008** de 27 de mayo de 2008, el Honorable Comité Ejecutivo del Banco aprobó **LA PROPUESTA PARA LA POLITICA DE COBRO DE LA CARTERA CREDITICIA CON ALTA MOROSIDAD**, a fin de establecer una política de apoyo al productor a través de planes de pagos flexibles y lograr mantenerlos activos en su área de trabajo mediante rehabilitaciones, si así lo ameritan.

Que la **POLÍTICA DE COBROS DE LA CARTERA CREDITICIA CON ALTA MOROSIDAD** fue aprobada a través de Comité Ejecutivo, por lo que cualquier modificación a la misma debe ser decidida por el Honorable Comité Ejecutivo con la finalidad de que las mismas sean evaluadas por la misma instancia que aprobó dicha resolución.

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario presenta dentro de su Cartera Vigente de Préstamos, operaciones de créditos con alta morosidad, tanto a capital como intereses, por causas no imputables o ajenas al prestatario.

Que se hace necesario establecer procedimientos de cobros más flexibles que le permitieran al Banco reestructurar y cobrar la mayor cantidad de préstamos que se encontraran en estas condiciones.

Que evaluada adecuadamente la información presentada, y en cumplimiento con las disposiciones existentes para tal efecto, el Honorable Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR, como en efecto se aprueba, la **POLITICA DE COBRO DE LA CARTERA CREDITICIA CON ALTA MOROSIDAD** para los préstamos que se encuentren en cartera Pasiva, Cuentas Malas y Jurídica cuya alta morosidad y gran acumulación de intereses haya sido por causas no imputables o ajenas al deudor o prestatario.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, para que en los casos en que los deudores o prestatarios morosos en las referidas carteras cuenten con garantías o bienes que perseguir puedan beneficiarse de esta Resolución, únicamente cuando se trate de una propuesta de pago que involucre la cancelación al contado de conformidad con la política aprobada.

**TERCERO:** AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, al **COMITÉ DE CREDITO NACIONAL** y al **COMITÉ DE MOROSIDAD**, según delegación vigente, para que, a través de resolución, decidan las propuestas de pagos presentadas en préstamos de la cartera Pasiva, Cuentas Malas y Jurídica, se pronuncien en relación con la rehabilitación inmediata de aquellos clientes que se les han aprobado sus propuestas de pago y que habían sido sancionados de conformidad con el Manual Normativo de Crédito contenido en su Capítulo V, punto a, numeral 7 (Clasificación de Clientes), literal a, otras clasificaciones, clientes "S" y autorizar para que se actualicen las Referencias Crediticias de estos deudores o prestatarios ante la Asociación Panameña de Crédito.

**CUARTO:** AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, para que la diferencia entre los intereses adeudados y los cobrados o contratados en las diferentes operaciones se mantengan en una

cuenta de obligación extinguida, de conformidad con el arreglo de pago aprobado para cada uno de ellos.

**QUINTO:** Esta política solo aplica para los créditos que se encuentren en estas condiciones y que se hayan formalizado hasta el año 2004.

**SEXTO:** AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, a que se incluyan las nuevas condiciones al texto de la Política de Cobro de la Cartera Crediticia con Alta Morosidad para formar un texto único y que será parte integral de la presente Resolución.

**SEPTIMO:** DEJAR SIN EFECTO todas las demás resoluciones sobre este tema y que sean anteriores a la expedición de la presente resolución, incluyendo la Resolución No. 11-2008 de de 27 de mayo de 2008.

**OCTAVO:** Se deberá presentar a los Honorables Comisionados, cada tres meses, un informe de los efectos de la presente resolución.

**NOVENO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil Diez (2010).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ING. VICTOR M. PEREZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario  
Presidente del Comité Ejecutivo del BDA

**LICDO. RIGOBERTO AMAYA**

Gerente General y Secretario del Comité  
Ejecutivo del BDA

**LICDA. YASMINA PIMENTEL**

Secretaria General  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Comisionada Encargada

**ING. SAADIA DE QUINTERO**

Gerente del Área Agropecuaria,  
Producción y Desarrollo  
del Banco Nacional de Panamá –  
Comisionada Encargada